

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS
SERVICIOS FINANCIEROS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE COBRO DE COMISIONES.**

El que suscribe, **Miguel Ángel Salim Alle**, diputado federal de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, así como las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el inciso b) de la fracción tercera del artículo 4 Bis y el segundo párrafo del artículo 17; y se adicionan los incisos d), e), f), g), h), i), j), k) y l) al artículo 4 Bis, y una fracción III al artículo 48; de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos:

La importancia de la economía y su interrelación con nuestra vida cotidiana nos enseña que en cada momento y en cada lugar puede existir una interacción que conlleve a una transacción ya sea monetaria, de producción, de distribución o de consumo.

De esta manera, las relaciones económicas que llevamos en nuestro día a día han tenido como consecuencia la necesidad de solventar las avenencias que realizamos para satisfacer nuestras necesidades por lo que, con el paso del tiempo, nos hemos adaptado a los cambios sociales y tecnológicos que nos han facilitado; no solo nuestra forma de consumo, sino también a la forma de pagar por aquellos bienes, productos y servicios que consumimos diariamente.

Partiendo de la interrelación económica existente entre individuos, es fundamental que coexista una inclusión de las personas y los actores económicos para que los procesos de consumo y producción tengan una circulación constante.

Tal como sucede con la interacción entre individuos, lo mismo pasa con la interacción con el pago de dichos bienes, productos y servicios, por lo que, la necesidad de realizar transacciones, pagos, ahorros o solicitar créditos dependen de un sistema financiero eficiente para solventar estas interacciones cotidianas.

Para poder generar estas condiciones es necesario contar con un sistema económico y financiero que desarrolle las herramientas y la información oportuna para que la ciudadanía pueda tomar las mejores decisiones para su bienestar.

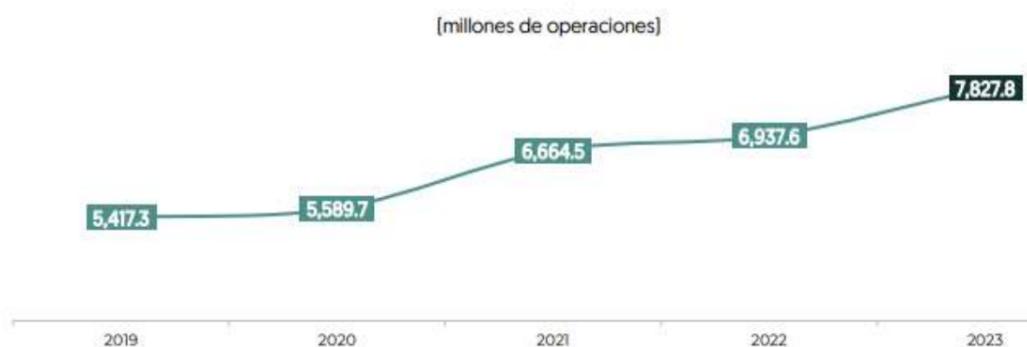
En el caso de México, podemos señalar que un medio para generar este mecanismo de relaciones económicas y sociales ha sido la inclusión financiera, la cual, es *“el acceso y uso de servicios financieros formales bajo una regulación apropiada que garantice esquemas de protección a las personas usuarias y promueva la educación financiera para mejorar la capacidad financiera de todos los segmentos de la población”*, según la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante, CNBV).¹

Los servicios financieros permiten que exista un mayor flujo y facilidad en las transacciones y pagos entre personales, empresariales y para la implementación de proyectos futuros que pueden consolidarse como una buena inversión.

Sin embargo, un reto que se presenta en una mayor interacción de relaciones transaccionales es la necesidad de implementar nuevos servicios financieros que se adapten a las necesidades de las personas.

Para darnos una idea, la CNBV en su reporte “Panorama Anual de Inclusión Financiera”, señala que, en 2023, se realizaron de 7 mil 800 millones de transacciones y transferencias, lo que represento un crecimiento del 13% respecto al año anterior.²

● Evolución anual del total de transacciones y transferencias electrónicas



Este aumento, no solo ha significado una mayor interrelación entre proveedores y consumidores, sino también, ha generado un mayor dinamismo en el flujo de efectivo que ha generado ganancias a los prestadores de estos servicios.

En este sentido, los servicios financieros que prestan las instituciones bancarias han obtenido ganancias a través de las transacciones y transferencias que realizan los usuarios de este tipo de servicios.

¹ Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (27 de agosto de 2020). *Consulta los estudios, mediciones y análisis en materia de inclusión financiera*. <https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/inclusion-financiera-25319>

² Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (2024). *Panorama Anual de Inclusión Financiera*. https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Anexos%20Inclusi%C3%B3n/Financiera/Panorama_2024.pdf

No obstante, existen otro tipo de prácticas que implementan las instituciones bancarias que van en contra de los derechos de los cuentahabientes, ejemplo de ello son las denominadas comisiones.

En teoría, las comisiones son cobros distintos a las tasas de interés que tienen como finalidad cubrir los costos directos y los gastos administrativos de los productos financieros; así, los bancos tienden a cobrar comisiones que van desde el manejo de cuenta, o el retiro de efectivo en otra institución que no cuente con un convenio, hasta por no mantener el saldo mínimo en dicha institución bancaria.

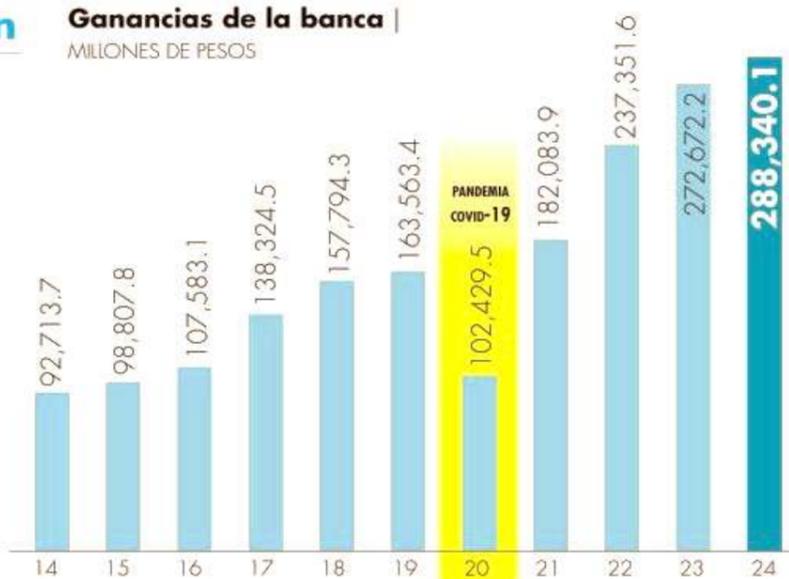
Con datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (en adelante CONDUSEF) observamos que, en 2018, el 30% de los ingresos de las instituciones bancarias en México provienen del cobro de comisiones, lo cual representó un ingreso mayor a 100 mil millones de pesos.

Para 2024, los bancos tuvieron una ganancia neta de poco más de 288 mil millones de pesos, lo que represento un aumento de 15 mil 668 millones de pesos en comparación con 2023.³

Concentración

Ganancias de la banca |
 MILLONES DE PESOS

Al cierre del 2024, ocho bancos concentraron casi 85.0% de las ganancias del sector integrado por 51 instituciones.



Fuente: El Economista con datos de la CNBV.

De acuerdo con la CONDUSEF, considerando los productos y servicios que ofrecen los bancos en México, las comisiones que con mayor frecuencia se cobran son las siguientes:

³ El Economista. (09 de febrero 2024). Banca registró en el 2024 otro año de resultados históricos; ganó 288,340 millones de pesos. <https://www.economista.com.mx/sectorfinanciero/banca-registro-2024-ano-resultados-historicos-gano-288-340-millones-pesos-20250209-745625.html>

- Tarjeta de crédito: anualidad, disposición de efectivo y gastos de cobranza;
- Cuenta de cheques: no mantener el saldo promedio mínimo mensual requerido, administración o manejo de cuenta, cheque librado, emisión de orden de pago (usando el sistema SPEI) por banca por internet y emisión de orden de pago (usando la emisión de certificados digitales CECOBAN);
- Crédito hipotecario: contratación o apertura, avalúo bancario y gastos de cobranza;
- Crédito personal: contratación o apertura, emisión o solicitud de estado de cuenta adicional y gastos de cobranza.

Por ejemplo, la propia CONDUSEF señala en su página de internet en el apartado “*Chegador de Comisiones*” que, en 2024, las instituciones bancarias cobraron comisiones por conceptos tales como “manejo de cuenta”, “no mantener un saldo promedio” o por “inactividad” las cuales pueden ir desde los 20 hasta los 200 pesos dependiendo del tipo de cuenta.

BANCO	ADMINISTRACIÓN O MANEJO DE CUENTA	NO MANTENER EL SALDO PROMEDIO	COMISIÓN POR APERTURA	COMISIÓN POR INACTIVIDAD
BBVA Libretón Básico Cuenta Digital	\$62.00	No aplica	No aplica	No aplica
Santander LikeU	\$9.90	No aplica	No aplica	No aplica
Banco Azteca Guardadito Digital	\$0.00	No aplica	No aplica	Al 6to mes de inactividad, cobrará una comisión de \$10.00.
Bancoppel Cuenta Efectiva Digital	\$20.00	No aplica	No aplica	Al año de inactividad, cobrará una comisión mensual de \$50.00.
Mifel Cuenta Digital Evolucionada	\$60.00	No aplica	No aplica	No aplica
Afirme Cuenta Visión Digital	\$0.00	No aplica	No aplica	Al 6to mes de inactividad, cobrará una comisión de \$50.00.
Bancrea Cuenta Digital	\$0.00	No aplica	No aplica	Al 7to mes de inactividad, cobrará una comisión de \$50.00.
HSBC Cuenta Flexible Simple HSBC	\$65.00	No aplica	No aplica	No aplica
Scotiabank Cuenta Scotia	No aplica	\$200.00	No aplica	\$0.00
Banorte Enlace Digital	\$0.00	No aplica	No aplica	Al 6to mes de inactividad, cobrará una comisión de \$15.00.
Banregio Naranja Lite +	\$0.00	No aplica	No aplica	Al 7mo mes de inactividad, cobrará una comisión mensual de \$50.00.

Fuente: Elaborado por CONDUSEF, con información del Banco de México y páginas electrónicas de las instituciones financieras.⁴

⁴ CONDUSEF. (30 de julio de 2024). *Conoce las comisiones de las cuentas digitales.*

https://www.condusef.gob.mx/documentos/rcd/chegador_comisiones/ch-com-Cuentas-Digitales-universal.pdf

Otra muestra de comisiones que implementan los bancos son el costo por la consulta de saldo en un cajero RED y por no ser cuentahabiente del banco del que se está haciendo uso, lo cual tiene un costo para el usuario de 6 a 12 pesos.⁵

Banco operador del cajero automático	Importe fijo Mínimo	Importe fijo Máximo
Multiva	\$10.00	\$10.00
Bansí	\$9.00	\$9.00
Santander	\$6.00	\$12.00
Scotiabank	\$10.00	\$10.00
Afirme	\$12.00	\$12.00
Banorte	\$10.00	\$10.00
HSBC	\$11.75	\$11.75
BBVA	\$11.00	\$11.00
Citibanamex	\$10.00	\$10.00
Banco Azteca	\$10.00	\$10.00
BanRegio	\$7.00	\$7.00
CIBanco	\$6.50	\$7.33
Banco del Bajío	\$7.00	\$7.00
Banco Autofin	\$10.00	\$10.00
Inbursa	\$6.00	\$6.00
Mifel	\$10.00	\$10.00
BanCoppel	\$10.00	\$10.00

Fuente: Comisiones por uso de cajero de otros bancos CONDUSEF (2024).

Mientras tanto, el cobro de comisión por la disposición de efectivo en un cajero RED y por no ser cuentahabiente de dicha institución genera un costo para el usuario de entre 19 y 40 pesos.

Banco operador del cajero automático	Importe fijo Mínimo	Importe fijo Máximo
Multiva	\$25.00	\$40.00
Bansí	\$22.00	\$35.00
Santander	\$24.00	\$30.00
Scotiabank	\$30.00	\$30.00
Afirme	\$30.00	\$30.00
Banorte	\$27.00	\$30.00
HSBC	\$30.90	\$30.90

⁵ CONDUSEF. (2024). *Comisión por el uso de otros cajeros*.
https://www.condusef.gob.mx/comparativos/excel/bancos/12_Comi_Caj_2024.xlsx

BBVA	\$29.50	\$29.50
Citibanamex	\$26.50	\$26.50
Banco Azteca	\$30.00	\$30.00
BanRegio	\$15.00	\$25.00
CIBanco	\$15.00	\$25.00
Banco del Bajío	\$20.00	\$20.00
Banco Autofin	\$20.00	\$20.00
Inbursa	\$19.00	\$19.00
Mifel	\$25.00	\$40.00
BanCoppel	\$25.00	\$25.00

Fuente: Comisiones por uso de cajero de otros bancos CONDUSEF (2024).

Por otro lado, se observa que realizar operaciones y transacciones por aplicaciones móviles también conlleva un cargo para los usuarios, el cual puede variar dependiendo de la institución y de los movimientos a realizar.

En el caso de las transferencias por Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (en adelante, SPEI) por internet el costo puede variar dependiendo de cada institución; por ejemplo, instituciones como Banco Azteca o Banco Santander no cobran comisión alguna, sin embargo otras instituciones sí cobran comisiones a sus usuarios, mismas que van de los 3 a los 7 pesos por transferencia.

Bancos	Banca Por internet		Banca Móvil
	Transferencias mismo día (SPEI)	Transferencias día siguiente (CECOBAN)	Transferencias mismo día (SPEI)
Banco Azteca	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Santander	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Banregio	\$0 a \$3.00	No aplica	No aplica
HSBC	\$0 a \$4.00	No aplica	No aplica
Inbursa	\$0 a \$4.50	\$0.00	No aplica
Bancoppel	\$3.00	\$0.00	No aplica
Banorte	\$3.00	No aplica	No aplica
Citibanamex	\$3.50	\$3.00	No aplica
BBVA	\$5.00	\$3.00	\$0.00
Scotiabank	\$5.00	No aplica	\$0.00

Fuente: Elaborado por CONDUSEF, con información del Banco de México y páginas electrónicas de las instituciones financieras.⁶

⁶ CONDUSEF. (16 de agosto de 2022). *Cuánto te cuesta transferir dinero a través de la banca por internet y móvil*. https://www.condusef.gob.mx/documentos/rcd/cheCADOR_comisiones/ch-BancaInternet.pdf#zoom=50

Por su parte los Centros de Efectividad y Consolidación del Sistema de Pagos Bancarios (en adelante, CECOBAN), que son una cámara de compensación para las transacciones electrónicas entre bancos y otras instituciones financieras, prevén un cobro de comisión de alrededor de 3 pesos por operación, lo que podría representar una ganancia significativa para estas instituciones bancarias.

Otro ejemplo de este tipo de cargos por comisión es el de la gestión de cobranza después de la fecha límite de corte en las tarjetas de crédito, la cual variará dependiendo de la institución bancaria, de 100 a 650 pesos, a lo cual todavía se le deberá calcular el impuesto al valor agregado (en adelante, IVA).

A este tipo de cargos se suman otros como lo son la falta de pago de uno o más meses, lo cual genera otro tipo de cargos que pueden ir desde los 399 hasta los 895 pesos.

También existen cargos por aclaraciones improcedentes, los cuales son realizados cuando el cliente no proporcionó la información solicitada, o la entregó en forma incompleta o errónea, por lo cual los bancos tienden a realizar cargos de 200 a 300 pesos.

Banco	Pago Tardío (Costos de cobranza, antes del siguiente corte y después de la fecha límite de pago)	Falta de Pago (cuando el cliente no hace ningún pago en el mes)	Aclaraciones improcedentes
Invex Volaris INVEX 0	\$650.00	\$895.00	No aplica
HSBC Clásica	\$489.00	No aplica	\$200.00
Scotiabank Scotia Travel Clásica	\$418.00	No aplica	\$200.00
BBVA Azul	\$418.00	No aplica	No aplica
Banorte Clásica	\$400.00	No aplica	\$200.00
Citibanamex Clásica	\$399.00	\$399.00	No aplica
Inbursa Clásica	\$399.00	No aplica	No aplica
Santander Light	\$350.00	\$350.00	\$200.00
Afirme Clásica	\$420.00	No aplica	\$300.00
Banco del Bajío Clásica	\$300.00	No aplica	\$300.00
Banregio Clásica	\$300.00	No aplica	\$250.00
Bancoppel Clásica	\$100.00	No aplica	\$50 en ventanilla

Fuente: Elaborado por CONDUSEF, con información del Banco de México.⁷

⁷ CONDUSEF. (14 de febrero de 2023). *Conoce cuánto te cuesta no pagar a tiempo tu tarjeta de crédito y otras penalizaciones.* https://www.condusef.gob.mx/documentos/rcd/checador_comisiones/ch-noPagaraTtiempoTC.pdf#zoom=50

Asimismo, otro tipo de comisiones que se presentan son las relativas a la disposición de efectivo de una tarjeta de crédito en cajeros automáticos, las cuales pueden ir del 6% al 10% sobre el monto dispuesto, sin contemplar el IVA.

BANCO	COMISIÓN POR DISPOSICION DEL CRÉDITO EN EFECTIVO (PORCENTAJE SOBRE EL MONTO DE LO DISPUESTO) %
Citibanamex Clásica	6.00
Inbursa Clásica	6.00
Banregio Clásica	6.00
HSBC Clásica	6.50
Scotiabank Scotia Travel Clásica	6.50
BBVA Azul	6.50
Banorte Clásica	6.50
Afirme Clásica	8.00
Banco del Bajío Clásica	8.00
Bancoppel Clásica	8.00
Santander Tarjeta LikeU	10.00

Fuente: Elaborado por CONDUSEF, con información del Banco de México.⁸

Ante ello, la CONDUSEF ha recomendado que, antes de realizar cualquier operación con la institución bancaria, se verifiquen los montos de las comisiones y de las tasas de interés puesto que, en algunos casos, las comisiones representan una onerosa carga para los usuarios de estos servicios financieros.

En agosto de 2018, la CONDUSEF informó⁹ que, en promedio, en las tarjetas de crédito se cobraban 1,056 comisiones; en los créditos hipotecarios 1,136 comisiones y en los servicios de depósitos 1,700 comisiones.

⁸ CONDUSEF. (2023). *Conoce cuánto cuesta disponer de efectivo de tu tarjeta de crédito en cajeros automáticos.*
https://www.condusef.gob.mx/documentos/rcd/cheCADOR_comisiones/ch-disposicion-efectivo-TC-dic23.pdf

⁹ CONDUSEF. (2018). *Evolución del cobro de comisiones bancarias y sus reclamaciones.*
https://www.condusef.gob.mx/documentos/prensa/353301_EVOLUCI_N_DEL_COBRO_DE_COMISIONES_Y_SUS_RECLAMACIONES.pdf

Lo cierto es que este tipo de modelo de comisiones que implementan las instituciones bancarias vulneran el desarrollo del sistema financiero y el derecho de sus usuarios, pues limitan su capacidad financiera al realizar este tipo de cobros.

En este contexto, si bien, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (en adelante, LTOSF), faculta al Banco de México para regular las comisiones y para ejercer ésta atribución a través de la emisión de disposiciones de carácter general en las que se establecen prohibiciones y límites al cobro de comisiones, la realidad es que ante la ausencia de disposiciones formal y materialmente legislativas las instituciones bancarias continúan cobrando este tipo de onerosas comisiones a los usuarios de sus servicios financieros.

No dejamos de advertir que, ante este tipo de cobros, algunas instituciones financieras ya han colaborado para beneficiar a sus consumidores; ejemplo de ello es el caso de la alianza MULTIREN, conformada por HSBC, Scotiabank, BanBajío, Inbursa, BanRegio y Mifel, que generaría ahorros por 767.5 millones de pesos para sus usuarios.¹⁰

Incluso, debe decirse que esta ventaja ya se encuentra prevista dentro de la LTOSF vigente, pues permite a las instituciones financieras celebrar convenios para compartir su infraestructura de cajeros automáticos, con la finalidad de que los usuarios se beneficien con una reducción en el cobro de comisiones por el uso de cajeros distintos al suyo.

Sin embargo, es por demás evidente que aún falta mucho camino para avanzar en la reducción gradual de las comisiones que las instituciones bancarias cobran a los usuarios de sus servicios financieros, lo cual además de impactar significativamente en sus finanzas, también limita una mayor penetración de los servicios financieros dentro de la población mexicana.

En este sentido, la presente Iniciativa pretende reducir las barreras de acceso a los servicios financieros para la población en general pero, especialmente, para poblaciones rurales, pueblos originarios indígenas y afromexicanos, o personas en situación de informalidad laboral, pues los cobros excesivos por concepto de comisiones limitan su integración al sistema financiero, prefiriendo en muchas ocasiones hacer uso de mecanismos de ahorro y crédito que están fuera del sistema financiero mexicano.

Aunado a lo anterior, no debe perderse de vista que la CONDUSEF ya había referido¹¹ que en 2017 la banca comercial obtuvo más de 108 mil millones de pesos, por cobros de comisiones, un 16% superior a 2016, y que los ingresos por este concepto superaban a los ingresos por la propia oferta de productos y cartera de crédito.

¹⁰ HSBC México. (2024). *Alianza MULTIREN*. <https://alianzmultired.com/>

¹¹ CONDUSEF. (2018). *Loc. Cit.*

Resulta inadmisibles que, de acuerdo con la CONDUSEF, en promedio más del 31% de los ingresos de la banca en México provengan del cobro de comisiones, cuando en los países de origen de las instituciones bancarias que ofrecen servicios financieros dentro de México, los ingresos por comisiones apenas representan del 14% al 25% de sus ingresos totales.

Por las razones anteriormente expuestas, propongo la presente modificación a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, con la finalidad de reducir las comisiones que las instituciones bancarias cobran a sus usuarios por servicios que son una necesidad y que deberían de estar integrados a la hora de contratar con dichas instituciones bancarias.

Para dar mayor claridad a la reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4 Bis. ...	Artículo 4 Bis. ...
...	...
I. a III. ...	I. a III. ...
Asimismo, las Entidades Financieras tienen prohibido cobrar Comisiones a Clientes o Usuarios por los siguientes conceptos:	Asimismo, las Entidades Financieras tienen prohibido cobrar Comisiones a Clientes o Usuarios por los siguientes conceptos:
a) Por la recepción de pagos de Clientes o Usuarios de créditos otorgados por otras Entidades Financieras;	a) ...
b) Por consulta de saldos en ventanilla, y	b) Por consulta de saldo en ventanilla, cajeros automáticos de su propia infraestructura y de la infraestructura de otras entidades financieras en convenio, así como cualquier otro medio de disposición.
c) Al depositante de cheque para abono en su cuenta, que sea devuelto o rechazado su pago por el banco librado.	c) ...
SIN CORRELATIVO.	d) Por reposición de plástico bancario por robo;
SIN CORRELATIVO.	e) Por retiro de efectivo en cajeros automáticos de su propia infraestructura y de la infraestructura de otras entidades financieras en convenio, así como cualquier otro medio de disposición.
SIN CORRELATIVO.	f) Por disposición de crédito en efectivo;

SIN CORRELATIVO.	g) Por emisión de estados de cuenta por medios impresos y digitales menores a 6 meses.
SIN CORRELATIVO.	h) Por transferencias mediante medios electrónicos.
SIN CORRELATIVO.	i) Por aclaraciones improcedentes de la cuenta derivados de movimientos o cargos no reconocidos;
SIN CORRELATIVO.	j) Por adquisición o administración de dispositivos de seguridad para la generación, producción o utilización de contraseñas de uso único;
SIN CORRELATIVO.	k) Por pago tardío de un crédito, por omisión en el pago o por cualquier otro concepto análogo, siempre que se prevea el cobro de intereses durante el mismo periodo;
SIN CORRELATIVO.	l) Por mantener una cantidad inferior al saldo promedio mensual mínimo requerido por la institución financiera que haya otorgado al usuario una Cuenta Básica. En el caso que dicho saldo no se mantenga durante doce meses consecutivos, la institución de crédito podrá cancelar la cuenta respectiva, previa notificación al cuentahabiente.
Lo previsto en este artículo no limita o restringe las atribuciones del Banco de México en los términos del artículo 4 de esta Ley.	Lo previsto en este artículo no limita o restringe las atribuciones del Banco de México en los términos del artículo 4 de esta Ley.
<p>Artículo 17. A las Entidades les estará prohibido llevar a cabo prácticas discriminatorias.</p> <p>Para los efectos de esta Ley se considerarán prácticas discriminatorias:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>Las Entidades podrán exceptuar del pago de Comisiones o establecer menores Comisiones a sus cuentahabientes o acreditados cuando éstos utilicen su propia infraestructura, así como a los cuentahabientes o acreditados de otras Entidades que utilicen dicha infraestructura siempre que tales Entidades celebren un convenio para dichos efectos, el cual deberá ser autorizado por el Banco de México, previo a su celebración.</p>	<p>Artículo 17. A las Entidades les estará prohibido llevar a cabo prácticas discriminatorias.</p> <p>Para los efectos de esta Ley se considerarán prácticas discriminatorias:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>Las Entidades exceptuarán el pago de Comisiones o establecerán Comisiones mínimas a sus cuentahabientes o acreditados cuando éstos utilicen su propia infraestructura, así como a los cuentahabientes o acreditados de otras Entidades que utilicen dicha infraestructura siempre que tales Entidades celebren un convenio para dichos efectos, el cual deberá ser autorizado por el Banco de México, previo a su celebración.</p>

...	...
...	...
<p>Artículo 48.- El Banco de México sancionará con multa de mil a cinco mil días de salario, a las Entidades Financieras que:</p> <p>I. Se abstengan de registrar las Comisiones, conforme a las disposiciones de carácter general que expida el propio Banco, en infracción al artículo 6 de esta Ley.</p> <p>II. Se abstengan de recibir cheques salvo buen cobro, órdenes de transferencias de fondos o instrucciones de cargo, en contravención a lo señalado en el artículo 16 de esta Ley o en las disposiciones de carácter general que con fundamento en dicho artículo expida el Banco de México.</p> <p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p>Artículo 48.- El Banco de México sancionará con multa de mil a cinco mil días de salario, a las Entidades Financieras que:</p> <p>I. Se abstengan de registrar las Comisiones, conforme a las disposiciones de carácter general que expida el propio Banco, en infracción al artículo 6 de esta Ley.</p> <p>II. Se abstengan de recibir cheques salvo buen cobro, órdenes de transferencias de fondos o instrucciones de cargo, en contravención a lo señalado en el artículo 16 de esta Ley o en las disposiciones de carácter general que con fundamento en dicho artículo expida el Banco de México.</p> <p>III. Realicen el cobro de las Comisiones a que se refiere el artículo 4 Bis de esta ley.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado presento a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa para quedar como sigue:

DECRETO

Único. Se reforman el inciso b) de la fracción tercera del artículo 4 Bis y el segundo párrafo del artículo 17; y se adicionan los incisos d), e), f), g), h), i), j), k) y l) al artículo 4 Bis, y una fracción III al artículo 48; de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, para quedar como sigue:

Artículo 4 Bis. ...

...

I. a III. ...

...

a) ...

- b) Por consulta de saldo en ventanilla, cajeros automáticos de su propia infraestructura y de la infraestructura de otras entidades financieras en convenio, así como cualquier otro medio de disposición;
- c) ...
- d) Por reposición de plástico bancario por robo;
- e) Por retiro de efectivo en cajeros automáticos de su propia infraestructura y de la infraestructura de otras entidades financieras en convenio, así como cualquier otro medio de disposición;
- f) Por disposición de crédito en efectivo;
- g) Por emisión de estados de cuenta por medios impresos y digitales menores a 6 meses;
- h) Por transferencias mediante medios electrónicos;
- i) Por aclaraciones improcedentes de la cuenta derivados de movimientos o cargos no reconocidos;
- j) Por adquisición o administración de dispositivos de seguridad para la generación, producción o utilización de contraseñas de uso único;
- k) Por pago tardío de un crédito, por omisión en el pago o por cualquier otro concepto análogo, siempre que se prevea el cobro de intereses durante el mismo periodo, y
- l) Por mantener una cantidad inferior al saldo promedio mensual mínimo requerido por la institución financiera que haya otorgado al usuario una Cuenta Básica. En el caso que dicho saldo no se mantenga durante doce meses consecutivos, la institución de crédito podrá cancelar la cuenta respectiva, previa notificación al cuentahabiente.

Lo previsto en este artículo no limita o restringe las atribuciones del Banco de México en los términos del artículo 4 de esta Ley.

Artículo 17.- ...

...

I. a IV. ...

Las Entidades **exceptuarán el** pago de Comisiones o establecerán Comisiones **mínimas** a sus cuentahabientes o acreditados cuando éstos utilicen su propia infraestructura, así como a los cuentahabientes o acreditados de otras Entidades que utilicen dicha infraestructura siempre que tales Entidades celebren un convenio para dichos efectos, el cual deberá ser autorizado por el Banco de México, previo a su celebración.

...

...

Artículo 48.- ...

I. ...

II. ...

III. Realicen el cobro de las Comisiones a que se refiere el artículo 4 Bis de esta ley.

Transitorios.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Banco de México tendrá un plazo de sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir las disposiciones de carácter general a través de las cuales regule las comisiones y cuotas de intercambio, así como otros aspectos relacionados con los servicios financieros, de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

Tercero. Quedan sin efecto legal alguno las disposiciones administrativas o resoluciones que contravengan el contenido del presente Decreto.



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1º de septiembre de 2025.

Diputado Miguel Ángel Salim Alle